



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELEFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

OFERTA DE EMPLEO

CONVOCATORIA DE 3 PLAZAS DE SOCORRISTAS-TAQUILLEROS PARA LA PISCINA MUNICIPAL Y 1 PLAZA DE PEÓN MANTENIMIENTO PISCINA.

1.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la contratación laboral de carácter temporal de 3 socorristas-taquilleros y 1 peón de mantenimiento de piscinas para la piscina municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ceclavín para la temporada de verano 2019, mediante un proceso de concurso.

2.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y RETRIBUCIONES.

Las contrataciones tendrán la siguiente duración: desde la firma del contrato hasta el final de la temporada de baños (a determinar por el Ayuntamiento).

Socorristas-Taquilleros:

La contratación será a jornada completa (40 horas semanales). SUELDO MENSUAL BRUTO: S.M.I.

GRATIFICACIÓN MENSUAL BRUTA: 50 euros/mes en concepto de colaboración en cursos de natación. (Desde la apertura de las instalaciones y hasta el cierre de las mismas al público. No se tendrá derecho a gratificación cuando se esté de baja laboral, por vacaciones no disfrutadas o por cualquier otro motivo cuando las horas de trabajo no se realicen efectivamente).

Peón de mantenimiento de piscina:

La contratación será a jornada parcial (20 horas semanales distribuidas en función de las necesidades del servicio).

SUELDO MENSUAL BRUTO: S.M.I.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Socorristas-Taquilleros:

Los aspirantes deberán acreditar y presentar:

1. Ser español o nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
2. Ser mayor de 16 años.
3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato acreditativo mediante informe médico.
4. Estar en posesión del título de GRADUADO ESCOLAR o equivalente.
5. Estar en posesión del título de SOCORRISTA ACUÁTICO otorgado por la Cruz Roja o la Federación Española de Salvamento y Socorrismo.
6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas.
7. No haber causado baja voluntaria en cualquier puesto de trabajo de esta Administración.
8. Documento Nacional de Identidad en vigor.
9. Titulaciones y certificaciones a efectos de valoración de méritos.
10. Vida laboral actualizada o certificados de empresa en aquellos casos en los que en los contratos no se especifique la fecha de finalización del mismo.

Peón de mantenimiento de piscina:

Los aspirantes deberán acreditar y presentar:

- 1) Ser español o nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- 2) Ser mayor de 16 años.
- 3) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato acreditativo mediante informe médico.
- 4) Estar en posesión del título de GRADUADO ESCOLAR o equivalente.

- 5) Estar en posesión del título de Curso oficial de mantenimiento de piscinas en vigor.
- 6) No haber causado baja voluntaria en cualquier puesto de trabajo de esta Administración.
- 7) Documento Nacional de Identidad en vigor.
- 8) Titulaciones y certificaciones a efectos de valoración de méritos.
- 9) Vida laboral actualizada o certificados de empresa en aquellos casos en los que en los contratos no se especifique la fecha de finalización del mismo.
- 10) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de solicitudes y documentación original (no copias):

Hasta el día 17 de junio de 2019. En horario de 9 horas a 14 horas. En las Oficinas municipales del Ayuntamiento de Ceclavín sito en Plaza de España 2 10870 Ceclavín (Cáceres).

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Socorristas-Taquilleros:

- 0.50 puntos por cada mes completo trabajado en puesto igual al ofertado.
- 0.30 puntos por cada mes completo trabajado en puesto de Socorristas de piscinas municipales, autonómicas o estatales.
- 0.20 puntos por estar en posesión del título de Curso oficial de mantenimiento de piscinas en vigor.
- 0.10 puntos por cada temporada estival de colaboración en los cursos de natación de la piscina municipal de Ceclavín.

Peón de mantenimiento de piscina:

- 0.50 puntos por cada mes completo trabajado en puesto igual al ofertado.

5.- PROCESO DE SELECCIÓN.

Valoración de méritos indicados en estas bases.

6.- CONTRATACIÓN.

Las personas propuestas para la contratación acreditarán la declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas. También deberán acreditar a fecha de contratación certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en base a lo dispuesto en Real Decreto 1110/2015 de 11 de diciembre cuyo objeto es regular el funcionamiento de este Registro previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y establece la obligación de aportar certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto con menores."

8.- TRIBUNAL.

El tribunal calificador estará constituido por siguientes miembros:

PRESIDENTE: Funcionario del Ayuntamiento de Ceclavín.

VOCALES:

2 funcionarios del Ayuntamiento de Ceclavín.

SECRETARIA: La de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrá asistir a este proceso de selección un representante del comité de empresa de este Ayuntamiento.

9.- OTRAS CONSIDERACIONES.

Los contratados estarán obligados al cumplimiento estricto y correcto de sus obligaciones, caso contrario se les podrá sancionar o rescindir el contrato. Los trabajadores deberán conocer también:

▯ Decreto 102/2012 que regula las condiciones técnico sanitarias de las piscinas de uso colectivo en nuestra Comunidad (DOE de 12 de junio de 2012).

▯ RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2014, del Consejero, por la que se da publicidad a la Instrucción n.º 1/2014, de 9 de junio, de la Dirección General de Salud Pública, encaminada a aclarar determinados aspectos relativos a la aplicación de la normativa vigente en materia de piscinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

▯ DECRETO 254/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico- sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

